

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Alimentos-Custodia-Visitas 2021-00744

Tener en cuenta que la demandada se notificó personalmente, como se evidencia en el acta de notificación de fecha 13 de enero de 2022, quien contesto de manera extemporánea.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocado por la demandada ALEJANDRA CARVAJAL ENCISO conforme escrito radicado el 28 de enero de 2022, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la mencionada, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) WILLIAM ALBERTO MUÑOZ OSPINA, quien puede ser notificado en el correo willi1943@hotmail.es como abogado en amparo de pobreza de la señora ALEJANDRA CARVAJAL ENCISO. Comuníquesele por el medio más expedito.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Una vez aceptado el cargo, ingresen las diligencias al despacho para continuar el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ